

**LEY N. ° 3680**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona Con Fuerza De*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Levántase la Reserva Forestal instituida sobre el lote 01, subdivisión del lote “C”-Reserva, sección XIX, colonia Aristóbulo del Valle, municipio San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, con superficie de 104 hectáreas 33 áreas 69 centiáreas, según Plano de Mensura N° 30.435.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor de la Comunidad Aborigen Chafariz, inscripta en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, bajo el N° CI-13, el inmueble individualizado como: lote 01, subdivisión del lote “C” – Reserva, sección XIX, colonia Aristóbulo del Valle, municipio San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, con superficie de 104 hectáreas 33 áreas 69 centiáreas, según Plano de Mensura N° 30.435; Nomenclatura Catastral: Dep.08-Mun.74-Sec.03-Ch.000-Mz.000-Parc.513, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 3962 (08); con destino al asentamiento de dicha comunidad.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c. Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes